

DECRETO 901 DE 2000

(mayo 23)

por el cual se deroga el Decreto número 603 del 5 de abril de 2000.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas por el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 603 del 5 de abril de 2000, se confirió autorización para aceptar una invitación a la doctora Lucy Cajiao de Ruan, Profesional de la Gerencia General de Artesanías de Colombia S. A., con el fin de participar en el Primer Encuentro de Artesanos con Directores y responsables del Sector Artesano de los países iberoamericanos, que se llevaría a cabo en la ciudad de Córdoba (Argentina), del 12 al 16 de abril de 2000;

Que por inconvenientes de última hora, la doctora Lucy Cajiao de Ruan no pudo viajar a la ciudad de Córdoba (Argentina);

Que por este razón debe procederse a derogar el Decreto número 603 del 5 de abril de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Derógase el Decreto número 603 del 5 de abril de 2000, por el cual se confiere una autorización para aceptar una invitación a la doctora Lucy Cajiao de Ruan, Profesional de la Gerencia General de Artesanías de Colombia, S. A.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 23 de mayo de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Desarrollo Económico,

Jaime Alberto Cabal Sanclemente.